



Bogotá, 12 de Diciembre de 2016

Señores
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Vjvecm0102016@ani.gov.co
Calle 24 A N° 59-42 Torre 4, 2° Piso
Bogotá

Referencia: Observaciones a los proponentes, CONCURSO DE MERITOS ABIERTO
No. VJ-VGC-CM-010-2016

Respetados señores:

De manera atenta, mediante la presente comunicación, nos permitimos presentar observaciones a los proponentes para “SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA CONSULTORIA ESPECIALIZADA EN DISEÑO DE AEROPUERTOS, NEGOCIOS DE AVIACION Y ESTRUCTURACION DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE QUE LLEVE A CABO LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS A FACTIBILIDAD DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ELDORADO II, LA ESTRATEGIA DEL NEGOCIO DE AVIACIÓN Y LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL (TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, PREDIAL, AMBIENTAL, SOCIAL Y DE RIESGOS) QUE PERMITA EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESION BAJO EL ESQUEMA DE APP, DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA ELDORADO II FASE I Y II DEL PLAN MAESTRO, EN CONJUNTO CON LAS PISTAS Y CALLES DE RODAJE DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL ELDORADO DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.” así:

P02 UNION TEMPORAL DELOITTE-SENER-DURAN&OSORIO-IVICSA

- **REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS**

Observación No. 1

El proponente no aporta en su propuesta el Formato 6 Parafiscales, del consorciado Deloitte, el cual debió anexarlo a su propuesta cumpliendo los requerimientos del pliego de condiciones numerales 3.15 Documentos emitidos en el exterior.

Observación No. 2

El consorciado SENER, no aporta la vigencia de la contadora Diana Camila Rodriguez Ramirez identificada con CC 52.839.489 de Bogotá DC. Este documento debe cumplir con las reglas del párrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y en ningún momento el proponente deberá mejorar su propuesta con documentos emitidos o expedidos con fechas posteriores al cierre del proceso.

- **EXPERIENCIA GENERAL**

Observación No. 3

Se solicita al Consorciado Deloitte S.L. Aclare Certificado correspondiente al Contrato Orden No. 2 anexando documentación legal debidamente apostillada sobre la relación entre las empresas Deloitte SL y Zabir 2005. Correspondiente con la página 320 del sobre No. 1 presentado.

Yo, Iván Quintero en calidad de Director Financiero de la sociedad CR Aeropuertos, S.L. como propietaria, operadora y gestora del Aeropuerto de Ciudad Real, certifico que la empresa Zabir 2005, S.L. ahora integrada en el grupo Deloitte, S.L., con CIF: B-79104469 asesoró satisfactoriamente a esta empresa, en el siguiente proyecto, bajo la Dirección del Proyecto del Sr. Tomás Aranda Pérez, Director del Departamento de Transporte Aéreo de la citada empresa:

Dice el certificado que está integrada en Deloitte, pero Zabir 2005, S.L no ha sido integrada en ninguna sociedad de Deloitte. En el "SOBRE 1.pdf" se recogen las escrituras de Deloitte y hacen referencia a la fusión de varias sociedades pero Zabir no aparece registrada.

Observación No. 4

Se solicita aclaración al Consorciado Duran & Osorio aclare en su certificación correspondiente al contrato de Orden No. 4, paginas 324-325, el porcentaje de participación en la UT, sin la cual no se puede estimar dicha certificación ni su alcance para el cumplimiento de la experiencia general.

Observación No. 5

Solicitar aclaración a todas las empresas que conforman el Proponente No. 2, aclaren las certificaciones sin apostillas, para dar legalidad a la experiencia aportada.

- **EXPERIENCIA ESPECÍFICA**

Observación No. 6

Se solicita al consorciado DELOITTE aclarar certificado correspondiente al contrato de orden No. 1, aclarar el alcance especificado en la certificación allegada por Deloitte corresponde a un trabajo relacionado 100% con tecnología, el cual de hecho es firmado por el Jefe del Departamento de Seguridad de la Dirección de Sistemas de Información de AENA. El alcance típico de un plan de continuidad de negocio es analizar los posibles impactos que pueden tener sobre los sistemas de información ante el evento de un desastre, en el cual se analiza la capacidad de la tecnología o la capacidad organizacional de las entidades para responder a una crisis.

El pliego de condiciones claramente define para Negocios de Aviación lo siguiente:

*“n. Contrato de Consultoría para Negocios de Aviación o Contrato de Asesoría en Negocios de Aviación: Se entiende por tales negocios, **la asesoría y/o acompañamiento** realizados a los clientes de la industria aeroportuaria y el transporte aéreo (autoridades de aviación, aeropuertos o aerolíneas) para diseñar y desarrollar estudios, estrategias o **recomendaciones de inversión para el sector**, incluyendo estrategias de desarrollo, estrategias comerciales, estrategias de explotación comercial, estudios de rutas y tarifarios”*

Para recalcar lo anterior basta con leer en el folio 420 los beneficios detallados en el pliego de condiciones por AENA en cual se describe entre otros:

“Las operaciones desarrolladas en las instalaciones aeroportuarias dependen cada vez en mayor medida de las Tecnologías de la Información.”

“Los sistemas de información son vulnerables a una variedad de interrupciones, algunas de carácter severo....Es por ello que una planificación de la continuidad efectiva, con unos adecuados procedimientos de prueba de la misma, es esencial para mitigar el riesgo de indisponibilidad de sistemas y servicios operacionales...”

Se solicita no tener en cuenta dicha experiencia dado que no es posible relacionar un Plan de Continuidad de TI con recomendaciones de inversión para el sector, así como que tampoco es posible comprobar que dicho estudio se pueda relacionar la inclusión de estrategias de desarrollo, estrategias comerciales, estrategias de explotación comercial, estudios de rutas y tarifarios.

Observación No. 7

Se solicita al consorciado DELOITTE aclarar el monto del certificado correspondiente al contrato de orden No. 3, (**Certificado de la estructuración del Aeropuerto de Murcia.**) Cuya descripción de los trabajos de la fase II corresponden a tareas relacionadas con la Gestión de puesta en marcha del proyecto, este objeto está claramente excluido de la definición de Negocios de Aviación en el pliego de condiciones (página 8, línea 17): *“No se incluye dentro de esta definición la ejecución de Planes Directores, Planes Generales o Planes Maestros Aeroportuarios, así como tampoco contratos de Project Management...”*, Una de las tareas principales de Project Management es la Gestión de Puesta en Marcha.

Dado lo anterior, se solicita al consorciado modificar su certificado para incluir solo el monto relacionado con el alcance requerido en el pliego de condiciones, o en su defecto excluir la credencial del presente proceso.

Se solicita al consorciado DELOITTE aclarar certificado correspondiente al contrato de orden No. 3, legalización de la traducción de la Certificación aportada, tal como lo exige el Pliego de Condiciones.

Observación No. 8

Se solicita al consorciado SENER, aclarar certificado correspondiente al contrato de orden No. 5, Alcance de los trabajos realizados ya que no es claro que los diseños ejecutados sean “Diseños Arquitectónicos y Funcionales” tal como se consignó en el numeral 5.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA subnumeral b).

Observación No. 9

Se solicita al consorciado IVICSA, aclarar el certificado correspondiente al contrato de orden No. 8, Alcance de los trabajos realizados ya que no es claro que los diseños ejecutados sean “Diseños Arquitectónicos y Funcionales” tal como se consignó en el numeral 5.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA subnumeral b). Debido a que el alcance presentado expresa que se realizó el “estudio de factibilidad y diseño definitivo”.

Observación No. 10

Se solicita a todos los participantes del Proponente No. 2 aclarar todas las certificaciones en las cuales no se adjuntaron en debida forma la Apostilla.



Agradecemos su amable atención y quedamos en espera de su respuesta, las cuales podrá remitir a la calle 96 No. 13-11 Piso 5, de la Ciudad de Bogotá o vía e-mail a las siguientes direcciones:

Contacto e-mail: andres.m.charria@co.pwc.com,
pedrofernando.villena@cemosa.es, vjdiaz@prointec.es

Cordialmente,

VICTOR JULIO DIAZ CASTRO
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
UNION TEMPORAL CPP DORADO II